REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: CARMEN CRISTINA OYOLA MARTINEZ
DDOS: COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.
RAD.: 76001310500920240025500

CONSTANCIA:

Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Paso al Despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que correspondió por reparto. Pasa para lo pertinente.

SERGIO FERNANDO REY VIORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO Nº 0117

Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

1°- RECONOCER personería al doctor **ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA,** abogado titulado y en ejercicio, con tarjeta profesional número **148.850** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la señora **CARMEN CRISTINA OYOLA MARTINEZ**, mayor de edad y vecina de Cali – Valle del Cauca.

Lo anterior, para que la represente conforme a los términos del memorial poder conferido.

2°- Por reunir los requisitos de que trata el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **ADMÍTASE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por **CARMEN CRISTINA OYOLA MARTINEZ**, mayor de edad y vecina de Cali – Valle del Cauca, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** representada legalmente por el doctor JAIME DUSSAN CALDERON, o por quien haga sus veces y contra la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.,** representada legalmente por el doctor JUAN DAVID CORREA SOLORZANO, o por quien haga sus veces.

3°- Como consecuencia de lo anterior, se ordena notificar personalmente a los representantes legales de las accionadas, al Agente del Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el contenido del auto admisorio de la demanda y con entrega de copia autenticada del libelo, correr traslado de ella por el término legal de **DIEZ (10)** días hábiles, para que la contesten por medio de apoderado judicial.

4°- OFICIAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** a efectos que remita copia de la historia laboral tradicional, actualizada, discriminada mes a mes, sin inconsistencias y el expediente pensional de la señora **CARMEN CRISTINA OYOLA MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.451.138.

5°- OFICIAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.,** con el fin de que allegue copia de la historia laboral actualizada, discriminada mes a mes, sin inconsistencias y expediente pensional de la señora **CARMEN CRISTINA OYOLA MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.451.138.

6°- Adviértase a la parte accionante, que la demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término del traslado de la inicial o de la de reconvención, según fuere el caso, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

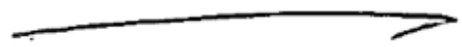

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

L.M.C.P

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 17/05/2024

El auto anterior fue notificado por Estado N° 085

Secretaría